



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°174/93

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°35/89 que se relaciona con la adjudicación y enajenación de tierras fiscales urbanas y la Ordenanza Municipal N°150/93 de llamado a ofrecimiento público de la superficie de 67,50m² ubicada en el Lote 5 de la Manzana 2 del pueblo de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Sara Eloisa ADRA ha resultado seleccionada por el Dpto. Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante entre los postulantes presentados al ofrecimiento público del lote de referencia, en virtud del proyecto presentado de instalar en la superficie citada una botica;

Que la Sra. Adra reúne los requisitos exigidos en las Ordenanzas N°35 150;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º. - Adjudicase en venta a favor de la Sra. Sara Eloisa ADRA, argentina, D.N.I. N°14.225.032, casada, domiciliada en Epuyén, la superficie de 67,50m², ubicada en el Lote 5, Manzana 2 del pueblo de Epuyén (monenclatura provisoria hasta la aprobación de la correspondiente mensura), al precio de \$7,40 (18,50 módulos municipales) el metro cuadrado.

Art. 2º. - Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá efectuar el pago de la superficie adjudicada y gastos administrativos al contado dentro de los 30 (treinta) días de su notificación

Art. 3º. - Serán obligaciones de la adjudicataria (establecidas por Ordenanzas N°35 y 150):

- || 3 meses: presentación del proyecto de obra a realizar y cercamiento del inmueble.
- || 1 año a partir de Noviembre/93: construcción y finalización del proyecto presentado y habilitación de la botica

2.//

Art. 40. - La adjudicataria deberá respetar el destino del lote y mantener la actividad comercial por la cual resultó adjudicataria. Si transfiriera los derechos a un tercero, regiría para este la misma disposición. La Municipalidad mantendrá dicha habilitación comercial, modificándola únicamente cuando se trate de otra actividad comercial superadora en lo concerniente a interés comunitario.

Art. 50. - En un plazo de 2 años, a partir de la sanción de la presente, la adjudicataria deberá presentar la mensura del inmueble adjudicado.

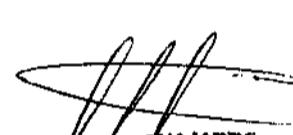
Art. 60. - Una vez cumplimentadas las obligaciones establecidas la Municipalidad Expedirá el correspondiente Título de Propiedad.

Art. 70. - Regístrese, Comuníquese al Dpto Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Tierras y Catastro y Cumplido Archive-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. -


Pedro Eugenio Chiliqueo
SECRETARIO DEL CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DISTRITAL DE EPUYEN




JOSE AMERICO GUAJARDO
Presidente R. C. D.
Municipalidad de Epuén